DEMANDADA.- NANCY RODRIGUEZ BURGOS
TRAMITE.- ALIMENTOS CAUSA NO.254-2010
CUANTIA.- SETESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES
JUEZ. JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. QUITO.- Viernes 23 de abril del 2010, las 09h46.-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en razón del sorteo a éste Juzgado, en lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite legal correspondiente, en vista de que el EDGAR MARCELO CHANDI GARCIA, Procurador Judicial del señor YIME BALDEMAR GARCIA LOOR, bajo juramento declara desconocer el domicilio y residencia de la señora: NANCY RODRIGUEZ BURGOS, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país, por una sola vez, conforme dispone el Art. Innumerado 35, inciso tercero de la Ley Reformatoria al Título Quinto, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, si contados los veinte días posteriores al día siguiente de la publicación, la demandada no señalare domicilio judicial y/o dirección del correo electrónico, se sustanciará la causa en rebeldía y anunciare las pruebas respectivas conforme dispone el inciso final del Art. Innumerado 34 de la Ley Reformatoria al Título Quinto, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia.- Con sujeción a lo previsto en el Art. Innumerado 35 del Invocado Cuerpo Legal, al señor YIME BALDEMAR GARCIA LOOR, con sujeción a la tabla de pensiones mínimas dictadas por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y por cuanto la accionante ha acreditado su capacidad económica SE LE IMPONE LA OBLIGACION DE SUMINISTRAR LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTE DOLARES MENSUALES, MAS LOS CORRESPONDIENTES BENEFICIOS LEGALES, en concepto de alimentos provisionales a favor de la menor LISSETTE CAROLINA GARCIA RODRIGUEZ. Se dispone a la Oficina de Recaudación aperturar la tarjeta correspondiente para que el demandado deposite los valores de la pensión alimenticia en el

de Santo Domingo Provincia de los Tsáchilas y en la ciudad de Quito Provincia de Pichincha, mediante publicación en tres días diferentes y hábiles.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Luis Enrique Guaygua Candonga, Juez.- Certifico.- Dr. Edison Salazar Oña, Secretario.- siguen notificaciones.-
Dr. Edison Salazar Oña
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
134364

EJECUTIVOS

LA R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
A: JOSE ANTONIO CHASI POMA y MARIA CARMEN GUAMAN CANDO
ACTOR: DR. LUIS F. MARTINEZ (PROCURADOR JUDICIAL DE LA COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO PROGRESO LTDA.. COPROGRESO
DEMANDADOS: JOSE ANTONIO CHASI POMA y MARIA CARMEN GUAMAN CANDO
JUICIO: EJECUTIVO No. 577-2009-RB
CUANTIA: $ 4.300,00
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 11 de Mayo del 2009, las 11h27.- VISTOS .- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente .- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley .- Dése el trámite Ejecutivo .- En lo principal los demandados, en el término de tres dias, cumplan con la obligación demandada, o en el mismo término propongan excepciones, bajo prevenciones de Ley .- Cítese a los demandados, JOSE ANTONIO CHASI POMA y MARIA CARMEN GUAMAN CANDO, en el lugar que se indica .- Agreguese el documento que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el accionante y la calidad en la que comparece, debídamente justificado con el documento que se acompaña.- Notifíquese .-
DRA. VICTORIA CHANG HUANG DE RODRIGUEZ
JUEZA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA.- Quito, viernes 5 de marzo del 2010, las 10h51.- Atento el juramento rendido por el actor Dr. Luis Fernando Martínez Barreno en calidad de Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, y lo previsto en el Art. 82, inc. 3ro, del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarles a los demandados, CHASI POMA JOSE ANTONIO y GUAMAN CANDO MARIA CARMEN , por la

Un efecto esencial de la elegancia es ocultar sus medios.
HONORÉ DE BALZAC.
Escritor francés.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A LA SEÑORA TAMARA DEL CARMEN PEREZ VARGAS, VARGAS CRUZ FANNY ELINA y PEREZ LUIS ALBERTO
ACTOR: DR. LUIS FERNANDO MARTINEZ, PROCURADOR JUDICIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PROGRESO LTDA. COOPROGRESO

DE PICHINCHA.-Quito, 13 de Enero del 2010, las 15h51.- En atención del juramento rendido por la parte actora y de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados TAMARA DEL CARMEN PEREZ VARGAS, VARGAS CRUZ FANNY ELINA y PEREZ LUIS ALBERTO; por la prensa en uno de los periódicos de amplia circula-

vida se fueron señor César Tonato Remache y Zoila Proaño Velasco, a fin de que contesten en el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Hecho que sea, atento el juramento rendido por la demandante y

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA YAROSVI S.A.

ANTECEDENTES.- YAROSVI S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil, el 10 de octubre de 2000, inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad bajo el No. 21653 el 9 de noviembre de 2000.

1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía YAROSVI S.A., otorgada el 21 de octubre de 2009 ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 10.Q.IJ.1202 de 26 MAR. 2010

2. OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora ingeniera Odila Elizabeth Vargas Díaz, en su calidad de representante legal de YAROSVI S.A., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

3. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de la compañía YAROSVI S.A., a fin que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AR/77204/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AVALCONSULTING CIA. LTDA.

La compañía AVALCONSULTING CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Abril de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.001760 de 04 de Mayo de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: UNO.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL, FINANCIERO, TRIBUTARIO, CONTABLE, MERCADO DE VALORES, ECONOMICO, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, RECURSOS HUMANOS E INMOBILIARIO....

Quito, 04 de Mayo de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

A.A./2473